

Buenos Aires, 11 de marzo de 1975

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Francisco Abelardo González, solicita reconsideración de la Resolución del 27 de setiembre del año ppdo. de esta Corte Suprema, que no hizo lugar a la reincorporación en los términos de la ley 20.508 y Acordada del Tribunal N° 15/74, ofreciendo el testimonio de varios compañeros de trabajo a fin de probar que se encuentra comprendido en los beneficios de las normas citadas.

que a fs. 14 se decidió recibir las declaraciones testimoniales de los Srs. Julio César Nissart, Pedro Aníbal Cardozo, Osvaldo Tizzoni, Carlos Marioni y Gerardo Penedo las cuales fueron prestadas -con excepción de la del Sr. Penedo que se encontraba en uso de licencia- en las audiencias cuyas actas obran a fs. 15/16 vta.

que del examen de las declaraciones referidas, no surgen nuevos elementos de juicio que acrediten la existencia de causas políticas en la separación del cargo que se cuestiona. Por el contrario, el único testigo que dice conocer los motivos de la cesantía del Sr. González, afirma que si éste se hubiera desempeñado con corrección "no habría sido objeto de sanción alguna" -ver fs. 16-

Que en tales condiciones, las alegaciones vertidas en el escrito de reconsideración del caso, no alcan-

zhan a desvirtuar los hechos en que se fundó la Resolución de fs. 12 y la prueba ofrecida al respecto, lejos de mejorar la posición del recurrente robustecen la conclusión a que llegó el Tribunal en esa oportunidad, en el sentido de que fueron las reiteradas faltas disciplinarias de que da cuenta el legajo personal agregado las que causaron la cesantía.

Por todo ello, no ha lugar a la reconsideración de fs. 13 y estése a lo resuelto. Hágase saber y archívese como se ordenó.-

ME COPIA

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

AGUSTIN DIAZ BIALET

MANUEL ARAUZ CASTEX

ERNESTO CORVALAN NANCLARES

HECTOR MASNATTA

ARTURO ALONSO GOMEZ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

